



Resolución Ministerial

N° 000031
-2025-PRODUCE

Lima, 31 ENE. 2025

VISTOS: El Memorando N° 00000092-2025-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000025-2025-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y el Informe N° 00000096-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otros, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual ejerce la rectoría del mencionado Sistema Administrativo, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria, de aplicación a las entidades del Poder Ejecutivo que cuentan con potestad para aprobar y/o proponer disposiciones normativas de carácter general, establece en el numeral 5.1 de su artículo 5 que, los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria son herramientas de políticas públicas que permiten a las entidades públicas adoptar decisiones debidamente sustentadas sobre la necesidad de emitir o no una norma, modificarla o derogarla en beneficio de la sociedad;

Que, el sub numeral 1 del numeral 5.2 del precitado artículo 5 señala que la Agenda Temprana es uno de los instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria, la cual permite que una entidad pública identifique, programe y publique sus problemas públicos en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, a fin de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante), define el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, como el proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia.

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, establece que la Agenda Temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica



sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento del AIR Ex Ante, durante el año fiscal con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, prevé entre otros, que la Agenda Temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria; en ese sentido, las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su Agenda Temprana;

Que, el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, establecen que las entidades bajo el ámbito de aplicación del AIR Ex Ante deben aprobar la Agenda Temprana mediante Resolución Ministerial o resolución del titular de la entidad pública, y publicarla a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en sus sedes digitales y en un lugar visible de la entidad pública, de fácil acceso al ciudadano; también se difunde a través de medios electrónicos o masivos; no requiriendo publicación en el diario oficial El Peruano;



J. Barrientos

Que, asimismo, el artículo 8 citado en el considerando precedente señala que, para la publicación de la Agenda Temprana las entidades deben utilizar el formato único de Agenda Temprana aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP; caso contrario, se considera que se ha incumplido con la obligación de publicarla;



G. SANTIVÁNEZ

Que, mediante Memorando N° 00000092-2025-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000025-2025-PRODUCE/OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, en el cual se indica que se hace de conocimiento el proyecto de Agenda Temprana del Ministerio de la Producción que contiene diez (10) problemas públicos identificados, de los cuales cuatro (4) han sido priorizados por los órganos del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y seis (6) por los órganos del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; por lo que, considera procedente tramitar la Resolución Ministerial que aprueba la Agenda Temprana 2025 del Ministerio de la Producción, para su publicación correspondiente;



Que, con Informe N° 00000096-2025-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación, mediante Resolución Ministerial, de la Agenda Temprana 2025 del Ministerio de Producción, la cual contiene los problemas públicos preliminarmente identificados y priorizados por los órganos correspondientes de la entidad;



Resolución Ministerial

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, Aprueban los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, Aprueban el Formato Único de Agenda Temprana y la Guía de Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Temprana 2025 del Ministerio de la Producción, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), y en un lugar visible de la entidad que sea de fácil acceso al ciudadano, ubicado en la Mesa de Partes del Ministerio de la Producción (Sede Central: Primer piso); así como, su difusión en medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad.

Regístrese y comuníquese.



SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción



